

NOTA DINAC/U.O.C. N° 295 / 2026

Asunción, 10 de Agosto de 2026.

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. Agustín Encina Pérez
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con relación al llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL N°10/2026 “CONTRATACIÓN DE SEGURO VARIOS PARA DMH E INAC”, en la cual Informa las observaciones realizadas al siguiente ID N° 483.850.

OBSERVACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Documentos del SICP - Medidas adicionales de optimización, priorización y gestión de del gasto público en el marco del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026.

Comentario

La DNCP no dará curso a procesos que no cumplan las disposiciones del Decreto 6120/26, en el cual dispone la suspensión de nuevos procesos de contratación, adjudicaciones, modificaciones, ampliaciones contractuales y emisiones de CDP, que sean imputados en el grupo, sub grupo y/o objeto de gasto utilizado. Se solicita a la convocante remitir el documento respaldatorio correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en el Art 8 - capítulo II del decreto 6120/26

Respuesta: En atención a la observación formulada, se aclara que según Decreto N° 6120/26 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026” de fecha 28/05/2026 y según Circular DNCP N° 09/2026 de fecha 05/06/2026 el objeto de la presente contratación corresponde al OG 264 “**Primas y Gastos de Seguro**” no se encuentra afectado por las medidas de optimización del gasto público.

Las restricciones presupuestarias y de gestión establecidas en dicha normativa alcanzan de manera exclusiva a los siguientes Grupos, Subgrupos y Objetos del Gasto:

- OG 284: Servicios de Catering.
- Subgrupo 300: Bienes de Consumo e Insumos.
- Subgrupo 510: Inversión Física / Adquisición de Inmuebles.
- Subgrupo 520: Construcciones.
- Subgrupo 540: Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.

Considerando que la convocatoria de este procedimiento fue publicada oficialmente en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en fecha **11/05/2026** (anterior a la promulgación del Decreto) y atendiendo a lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 09/2026** en donde se establece lo siguiente: “El Decreto no se aplica a procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la vigencia del Decreto (hasta el 28-05-26). Se entiende iniciado el procedimiento, con la publicación de la convocatoria en el SICP”, se concluye que la normativa invocada en la observación es temporalmente inaplicable al presente procedimiento.

Abg. Jaime Paiva
Coordinador UOC - DINAC

MISIÓN:
Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso
Transparencia | Trabajo en Equipo
Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gra@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

Por lo brevemente expuesto, al demostrarse que el llamado cumple con el marco legal vigente tanto por la naturaleza del gasto como por su cronología de publicación, se concluye que la observación formulada no corresponde, ratificándose la validez y prosecución del presente proceso de adjudicación.


Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC
DINAC